



# **BOLETIN OFICIAL**

---

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

---

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

**Año LXXXVII**

**Sábado 29 de diciembre de 2012**

**EXTRAORDINARIO N.º 8**

---

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**37.-** Plan de Disposición de Fondos para el año 2013.

**38.-** Aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2012.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.info>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**37.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en sus Decretos de 27-04-2012 y 10-05-2012, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, dispone en su artículo 187 que las órdenes de pago habrán de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que establezca el Presidente. Procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo y aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

La competencia para aprobar el presente Plan corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos conforme al Decreto del Presidente de fecha 27 de abril de 2012, por el que se dispone el cese y nombramientos de los Consejeros de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE extraordinario número 2, el día 27 de abril de 2012; y al Decreto de la Presidencia, de fecha 10 de mayo de 2012, sobre la estructura de la Administración de la Ciudad y delegación de competencias, publicado en el BOCCE número 5.156, el día 15 de mayo de 2012.

Visto el informe del Tesorería que incorpora el presupuesto anual de Tesorería, para el año 2013 y que se unen a este decreto, de acuerdo con sus competencias que tengo atribuidas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 187 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 65 del Real Decreto 500/1990.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Primera.- Apruébese el Plan de Disposición de Fondos que tiene el siguiente tenor literal:

### "PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE CEUTA

#### Primero.- Principios generales

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el presupuesto de Tesorería para el año 2013 que se adjunta a este Plan.

4. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

#### Segundo. Ordenación de los pagos

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

a) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto.

Los pagos de la Nómina se realizarán en las siguientes fechas:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	22 de enero
FEBRERO	25 de febrero
MARZO	28 de marzo
ABRIL	25 de abril
MAYO	28 de mayo
JUNIO	26 de junio
JULIO	26 de julio
AGOSTO	28 de agosto
SEPTIEMBRE	26 de septiembre
OCTUBRE	28 de octubre
NOVIEMBRE	28 de noviembre
DICIEMBRE	19 de diciembre

b) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios; los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores.

c) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

### Tercero. Prelación de los pagos

#### A) Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación.

1. Deuda financiera. La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012

2. Gastos de personal. Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos establecida por la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3. Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuestos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

4. Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador.

Aportaciones de la Ciudad de Ceuta a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

5. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor

de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Otros pagos. Los derivados de sentencias firmes por las que la Ciudad de Ceuta fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

7. Otros pagos tributarios. Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

8. Pagos declarados urgentes. Los pagos declarados urgentes por el ordenador de pagos hasta un límite máximo del 5 por 100 mensual de los pagos programados del capítulo 2 para ese mes.

9. Pagos a justificar. Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.

10. Primas de seguros. Pagos de primas de pólizas de seguros.

11. Ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

12. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

#### B) Normas de aplicación

1. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de I deuda financiera de la Ciudad de Ceuta, se entenderá siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos.

El pago de los intereses y el capital de la deuda financiera de la Ciudad de Ceuta gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

2. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la Ciudad de Ceuta no permitan atender al puntual pago de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado o del servicio de la deuda, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

4. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

5. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

6. El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

#### Cuarto. Fechas de pagos

Las facturas, salvo disposición legal en contrario, se pagarán a los treinta días contados desde la fecha de presentación de la misma en el Registro General de Facturas.

2. Con objeto de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas, y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, se realizará como regla general los lunes y jueves de cada semana, y si estos no fueran hábiles, el inmediato hábil siguiente.

3. Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

a) La nómina del personal, que se pagará en las fechas que se determinan en el presente Plan.

b) Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

c) La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en la semana siguiente a la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.

d) Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán en la semana siguiente de haberse producido la correspondiente retención.

e) Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por repercusión del I.P.S.I. o por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

f) La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

g) Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán en el mes siguiente de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

4. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales y del Estado."

Segunda. El presente Plan de Disposición de Fondos queda supeditado a cualquier cambio normativo posterior que pueda afectarle.

Tercera.- La entrada en vigor dicho Plan se hará efectiva al día siguiente al de su publicación en BOCCE.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**38.-** El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, aprobó el "Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2012", por importe total de 1.828.210,49 €consistente en:

#### TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN APLICACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
619,01,459,0,003	Fondo de Inversión Local	749.997,66
913,00,011,0,003	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	162.212,83
	<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>	<b>912.210,49</b>
749,00,459,0,003	Transferencia de Capital OBIMACE	750.000,00
749,00,161,0,004	Transferencia de Capital ACEMSA	111.000,00
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>861.000,00</b>

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
629,00,920,00,003	Adquisición de Material Inventariable	55.000,00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>	<b>55.000,00</b>
	<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>1.828.210,49</b>
	TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN FINANCIACIÓN	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
226,98,132,0,002	Gastos Funcionamiento Policía Local	30.000,00
226,99,132,0,002	Indemnización Daños Vehículos Policía	10.000,00
270,02,132,0,002	Materia Fungible Policía	15.000,00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>	<b>55.000,00</b>
600,00,459,0,008S	REM Expropiaciones Vinculadas a Inversiones	80.000,00
609,00,459,0,004S	REM Mejora Infraestructuras y Depuración Aguas	11.053,90
609,00,459,0,008S	REM Obras públicas diversas	215.322,21
609,00,459,0,012S	REM Fondo equipamiento colegios	24.094,53
609,01,459,0,012S	REM Fondo equipamiento Cultural	19.621,89
609,02,459,0,003S	REM Inversiones vinculadas a sit emergencia 2010	620.411,69
609,03,459,0,003S	REM Inversiones vinculadas a sit emergencia 2009	7.373,14
609,01,459,0,004S	REM Colector Norte (tramo 3) y Norte-Sur	5.333,95
611,00,459,0,004S	REM Acondicionamiento de Playas	1.789,23
619,00,459,0,008S	REM Construcción parque infantil San Amaro	5.891,30
619,01,459,0,004S	REM Urbanización Príncipe	127.105,14
622,00,459,0,006S	REM Cementerio Santa Catalina	999,40
622,00,459,0,010S	Rem Mejoras Instalaciones Centros de Menores	1.900,00
622,00,459,0,011S	REM Fondo equipamiento Deportivo	52.734,40
622,01,152,0,003S	REM Asistencia técnica Plan viviendas Públicas	215.746,01
622,01,459,0,006S	REM Cementerio Sidi Embarek	34.159,99
622,03,459,0,003S	REM Construcción guardería bajos Juan XXIII	0,02
623,00,459,0,008S	REM Ampliación y Mejora Alumbrado Público	64.521,26
629,00,920,0,003S	REM Material Inventariable Consejerías	48.005,36
629,00,324,0,012S	REM Material Inventariable Convenio MED	5.112,00
629,00,459,0,012S	REM Dotación Centro de la Mujer	303,90
629,00,920,2,003S	REM Plan Avanza	3.838,40
629,02,920,2,003S	REM Inversión Ciudad Digital	34.000,00
749,00,459,0,003S	REM Plan estímulo Parque Ascensores	11.519,94
780,00,334,1,012S	REM Subvenciones Consejería de Cultura	20.160,00
629,00,494,0,011S	REM Inversión Convenio Plan Nacional TDT	162.212,83
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.773.210,49</b>
	<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>1.828.210,49</b>

Lo que se publica, según anexo adjunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

En Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación